

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

## LEY

Artículo único. Las certificaciones en extracto de actas de nacimiento de los niños comprendidos en la edad escolar y que necesiten justificar para el ingreso en las Escuelas públicas, se expedirán por los respectivos Registros civiles en papel timbrado de la última clase y sin exacción de derechos, expresándose al pie de las mismas que sólo serán válidas para este fin.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Díaz.—El Presidente del Consejo de Ministros, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del día 21 de Junio de 1936).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 173

Secretaría.—Negociado 3.º

Transporte por camiones de personas

Cumpliendo Orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la siguiente Circular.

«Habiendo sido frecuentes las desgracias ocurridas por la circulación en carreteras de autocamiones transportando personas, con motivo de concentraciones y actos públicos, se advierte que en lo sucesivo no se permitirá el transporte de personas más que en autobuses debidamente autorizados por las Jefaturas de Obras Públicas».

En consecuencia, se hace pública la anterior prohibición para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilantes de

carreteras y demás Agentes de mi Autoridad, adoptar las medidas convenientes para que se cumplan estas prescripciones, advirtiendo que los propietarios de los vehículos a que antes se hace referencia y lo mismo los conductores que tengan alquilados aquéllos, quedan conminados con multa de DOS MIL PESETAS, sin perjuicio de otras responsabilidades en que incurran, si contraviniesen la prohibición establecida en esta Circular.

Palencia 29 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado

## CIRCULAR NÚM. 174

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta de haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Noticiario número 25, volumen 8.º, de la casa Hispano Fox Films; «Nevada», «Hecho y derecho», casa Paramount Films; «Se necesita una novia», «Suprimera escapada», «Ayer como hoy», «Joaquín Murrieta», casa Metro Goldwyn Mayer; «El otro yo», casa Ufilms; «Actualidades número 66 y 94», casa Alianza Cinematográfica Española.

«Los Boy Scouts de Periquín», «Galopín, galopando», «Tantos llegaron», «Son los gatos», «El angelito», «El Capitán odia al yerno», «El terror de la sierra», «El cuatrero», casa Columbia Films; «El gato Félix y la gallina de los huevos de oro», «El tranvía rústico», casa Radio Films; «Horas estelares en el Lido», «Fiestas piratas en la isla Catalina», casa Metro Goldwyn Mayer; «Reina será», «Ailarina», «Genio infantil», casa Selección Mavi; «Homenaje póstumo del pueblo Argentino a Carlos Gardel», casa Teatro Alcázar; «La marca de Cain», casa Hispano American Films; «Johan Straus», casa M. López; «En la Corte de Puerto Nero», casa Cedric; «Revista número 9.242», casa Paramount.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 27 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado

Núm. 382

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Esta Tesorería ha dictado providencia de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del segundo trimestre, en la forma siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, apartado E) y el 61, número 4.º del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excmo. Diputación provincial y los de los pueblos en el sitio en que radiquen las respectivas zonas, hasta el día 30 del presente mes, con el recargo del 10 por 100 solamente, transcurrido el cual, incurrirán en el recargo del 20 por 100.

Palencia 24 de Junio de 1936.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quillano Tejedor.

Núm. 383

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona de Santoña, de la provincia de Santander, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29 del mismo mes), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios y Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten, hasta el día 17 de Julio próximo, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 27 de Junio de 1936.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quillano Tejedor.

Núm. 381

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

## ANUNCIO

Por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha sido aprobada, con fecha 28 de Mayo del corriente año, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Valdeolillos; y con fecha 10 del corriente mes ha sido igualmente aprobada la de los términos municipales de Tabanera de Cerrato y Hontoria de Cerrato, pudiendo los Ayuntamientos interesados interponer, si lo estiman oportuno, reclamación colectiva durante el plazo de un año a contar de la fecha de aprobación de dichos trabajos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 25 de Junio de 1936.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Daniel de Prado.

Núm. 384

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Álvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Gaspar Arroyo Alonso, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso-administrativo de anulación, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, fecha ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por el que se amortiza la plaza de Ingeniero municipal.

Y en cumplimiento de cuanto se previene en el artículo 36 de la Ley reguladora en ejercicio de esta jurisdicción, se publica el presente edicto para conocimiento de quienes tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Presidente, Enrique F. Álvarez.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina..



# Mancomunidad Sanitaria provincial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### EJERCICIO DE 1936

Cantidades que están obligados a ingresar durante el año de 1936 los Ayuntamientos que se detallan, para pago de haberes de los Inspectores Farmacéuticos municipales, según el presupuesto de esta Mancomunidad aprobado por la Superioridad.

AYUNTAMIENTOS	TITULAR			
	Por pueblos	Por partidos		
Aguilar de Campoo.....	1.238			
Barrio de San Pedro.....	174			
Cenera de Zalima.....	157			
Nestar.....	215			
Pomar de Valdivia.....	579			
Valdegama.....	247			
Valoria de Aguilar.....	140	2.750		
Alar del Rey.....	932	35		
Cuevas de Amaya (Burgos).....	158	75		
Rebolledo de la Torre (Burgos).....	345	20		
San Quirce (Burgos).....	213	70	1.650	
Ampudia.....	1.107	85		
Pedraza de Campos.....	186	90		
Torremormojón.....	192			
Valoria del Alcor.....	163	25	1.650	
Amusco.....	961			
Amayuelas de Abajo.....	71			
Amayuelas de Arriba.....	109			
Ribas de Campos.....	262			
Valdespina.....	247		1.650	
Antigüedad.....	1.100		1.100	
Astudillo.....	1.498			
Palacios del Alcor.....	126			
Santoyo.....	278			
Valbuena de Pisuerga.....	117			
Villalaco.....	119			
Villodre.....	62		2.200	
Autilla del Pino.....	577			
Santa Cecilia del Alcor.....	140			
Villalobón.....	220			
Villamartín de Campos.....	163		1.100	
Bahillo.....	497	25		
Gozón de Ucieza.....	84	84		
Itero Seco.....	153	74		
Villamorco.....	123	97		
Villaproviano.....	88	90		
Villota del Duque.....	151	30	1.100	
Baltanás.....	1.825			
Hornillos de Cerrato.....	190			
Valdecañas.....	185		2.200	
Baños de Cerrato.....	1.702	70		
Hontoria de Cerrato.....	177	80		
Tariego.....	319	50	2.200	
Barruelo de Santullán.....	5.287			
Valle de Santullán.....	213		5.500	
Becerril de Campos.....	1.228			
Perales.....	174			
Villaumbrales.....	248		1.650	
Boadilla de Rioseco.....	849			
Villacidaler.....	251		1.100	
Brañosera.....	1.100		1.100	
Buenavista de Valdavia.....	754			
Arenillas de San Pelayo.....	91			
Ayucla.....	108			
Báscones de Ojeda.....	163			
Congosto de Valdavia.....	242			
La Puebla de Valdavia.....	221			
Renedo de Valdavia.....	190			
Tabanera de Valdavia.....	92			
Valderrábano.....	129			
Villabasta.....	70			
Villaeles de Valdavia.....	140		2.200	
Capillas.....	598			
Boada de Campos.....	145			
Villeras.....	357		1.100	
Carrión de los Condes.....	2.781			
Bustillo del Páramo.....	150			
Calzada de los Molinos.....	253			
Nogal de las Huertas.....	187			
Robladillo de Ucieza.....	103			
San Mamés de Campos.....	206			
La Serna.....	151			
Torre de los Molinos.....	117			
Villamoronta.....			260	
Villasabariego de Ucieza.....			150	
Villalcázar de Sirga.....			306	
Villaturde.....			358	
Villoldo.....			478	5.500
Castrillo de don Juan.....	1.100		1.100	
Castrillo de Onielo.....	1.100		1.100	
Castrillo de Villavega.....	556			
Bárcena de Campos.....	259			
Villanuño de Valdavia.....	141			
Villasila.....	144		1.100	
Castromocho.....	633			
Abarca.....	69			
Baquerín de Campos.....	126			
Mazariegos.....	208			
Revilla de Campos.....	64		1.100	
Cervatos de la Cueva.....	786			
Abastas.....	147			
Calzadilla de la Cueva.....	184			
Ledigos.....	157			
Riberos de la Cueva.....	148			
Villamueva de la Cueva.....	115			
Villanueva del Rebollar.....	113		1.650	
Cevico de la Torre.....	1.100		1.100	
Cevico Navero.....	669			
Hérmedes de Cerrato.....	220			
Villaconancio.....	211		1.100	
Cervera de Pisuerga.....	1.840			
Alba de los Cardaños.....	204			
Arbejal.....	155			
Castrejón de la Peña.....	658			
Celada de Robledo.....	273			
Dehesa de Montejo.....	331			
Herreruela de Castillería.....	76			
Mudá.....	121			
Quintanaluengos.....	243			
Rebanal de las Liantas.....	56			
Resoba.....	94			
Salinas de Pisuerga.....	240			
San Cebrián de Mudá.....	144			
San Martín de los Herreros.....	242			
Santibáñez de Resoba.....	104			
Triollo.....	265			
Vañes.....	245			
Vergaño.....	104			
Ligüérezana.....	105		5.500	
Cisneros.....	1.098			
Añoza.....	88			
Pozo de Urama.....	91			
San Román de la Cuba.....	179			
Villalcón.....	194		1.650	
Espinosa de Cerrato.....	899			
Cobos de Cerrato.....	354			
Royuela de Río Franco (Burgos).....	397		1.650	
Frechilla.....	851			
Guaza de Campos.....	220			
Mazuecos de Valdeginete.....	242			
Villalumbroso.....	215			
Villatoquite.....	122		1.650	
Frómista.....	1.101			
Requena de Campos.....	188			
Boadilla del Camino.....	242			
Marcilla de Campos.....	119		1.650	
Dueñas.....	1.650		1.650	
Fuentes de Nava.....	1.389			
Autillo de Campos.....	261		1.650	
Fuentes de Valdepero.....	550			
Husillos.....	186			
Monzón de Campos.....	292			
Villajimena.....	72		1.100	
Grijota.....	1.100		1.100	
Guardo.....	1.567			
Camporredondo de Alba.....	224			
Fresno del Río.....	172			
Mantinos.....	115			
Otero de Guardo.....	169			
Velilla de Guardo.....	359			
Villaiba de Guardo.....	144		2.750	
Herrera de Pisuerga.....	1.648	30		
Calahorra de Boedo.....	137	55		
Castrillo de Río Pisuerga (Burgos).....	165	75		
San Cristóbal de Boedo.....	85	50		
Santa Cruz de Boedo.....	109	65		
Ventosa de Pisuerga.....	173	95		
Villabermudo.....	147	95		
Villaprovedo.....	182	10		
Zarzosa de Río Pisuerga (Burgos).....	99	25	2.750	
Itero de la Vega.....	570	70		
Itero del Castrillo (Burgos).....	190	45		
Melgar de Yuso.....	328	85	1.100	
Lantadilla.....	824			



Osornillo.....	156	
Palacios de Río Pisuerga.....	120	1.100
Magaz.....	823	
Soto de Cerrato.....	277	1.100
Olmos de Ojeda.....	717	
Cozuelos de Ojeda.....	103	
Perazancas.....	280	1.100
Osorno.....	1.304	
Abia de las Torres.....	239	
Espinosa de Villagonzalo.....	333	
Olmos de Pisuerga.....	178	
Villadiezma.....	146	2.200
Palenzuela.....	871	20
Herrera de Valdecañas.....	296	55
Peral de Arlanza (Burgos).....	259	75
Quintana del Puente.....	222	50
Paredes de Nava.....	2.115	
Cardenosa de Volpejera.....	85	2.200
Piña de Campos.....	795	
Támara.....	305	1.100
Prádanos de Ojeda.....	638	
Becerril del Carpio.....	175	
Lavid de Ojeda.....	163	
Santibáñez de Ecla.....	124	1.100
Quintanatello.....	396	10
Micieces de Ojeda.....	180	60
Payo de Ojeda.....	175	85
Vega de Bur.....	347	45
Respanda de la Peña.....	1.125	
Villanueva de Abajo.....	162	
Santibáñez de la Peña.....	1.463	2.750
Revenga de Campos.....	700	
Arconada.....	220	
Lomas.....	136	
Población de Campos.....	347	
Villarmentero de Campos.....	54	
Villovieco.....	193	1.650
San Cebrián de Campos.....	920	
Manquillos.....	180	1.100
San Salvador de Cantamuda.....	474	
Lores.....	108	
Polentinos.....	121	
Redondo.....	397	1.100
Saldaña.....	1.980	
Bustillo de la Vega.....	250	
Membrillar.....	192	
Pedrosa de la Vega.....	250	
Pino del Río.....	246	
Poza de la Vega.....	156	
Quintanilla de Onsoña.....	310	
Renedo de la Vega.....	205	
Santervás de la Vega.....	430	
Vega de doña Olimpa.....	190	
Villafrauel.....	153	
Villaluenga de la Vega.....	409	
Villarrabé.....	334	
Villota del Páramo.....	395	5.500
Santillana de Campos.....	810	
Las Cabañas de Castilla.....	290	1.100
Sotobañado.....	696	15
Collazos de Boedo.....	188	90
Dehesa de Romanos.....	109	95
Olea de Boedo.....	69	40
Páramo de Boedo.....	172	35
Revilla de Collazos.....	140	95
Villameriel.....	272	30
Torquemada.....	1.425	
Cordovilla la Real.....	225	1.650
Vertavillo.....	629	
Alba de Cerrato.....	196	
Valle de Cerrato.....	275	1.100
Villada.....	1.614	80
Población de Arroyo.....	134	45
Pozuelos del Rey.....	88	35
Villacarralón (Valladolid).....	192	20
Villelga.....	109	45
Zorita de la Loma (Valladolid).....	60	75
Villahán.....	679	
Tabanera de Cerrato.....	421	1.100
Villaherreros.....	1.100	1.100
Villamediana.....	819	
Valdeolmillos.....	281	1.100
Villamuriel de Cerrato.....	1.100	1.100
Villaramiel.....	1.963	
Belmonte de Campos.....	97	
Castil de Vela.....	140	2.200
Villasarracino.....	1.025	
Fuente-Andriuo.....	75	1.100
Villaviudas.....	679	
Reinoso de Cerrato.....	421	1.100
Villodrigo.....	412	65

Revilla-Vallejera (Burgos).....	243	95
Vallejera (Burgos).....	85	85
Valles de Palenzuela (Burgos).....	122	
Villamedianilla (Burgos).....	57	80
Villaverde-Mogina (Burgos).....	177	75
TOTALES.....	110	550
		110.550

OBSERVACIONES: 1.ª En esta relación no se incluyen los quinquenios que deberán ser objeto, cuando procedieren, de presupuesto y relación especial.

2.ª Tampoco se incluyen los suministros de medicamentos, que deberán exigirse según las cuentas aprobadas por los Ayuntamientos. Si estas Corporaciones no devolvieren aprobada la cuenta, los señores Farmacéuticos entregarán en las oficinas de esta Mancomunidad los duplicados de dichas cuentas, con la diligencia de presentación en el Ayuntamiento, fechada, firmada por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento y sellado con el de dicha Corporación.

3.ª Los ingresos de los Ayuntamientos deben especificar debidamente la cantidad ingresada por «titular» y la ingresada por «medicamentos».

Palencia 20 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda Presidente, Alejandro Font y de Mendoza.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 376

Palencia

Requisitoria

Angela Salinas Areces, de 17 años, y Teresa Leira Calvar, de 19 años, ambas solteras, dedicadas a sus labores, y cuyos domicilios se ignoran, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que les fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra las mismas, por hurto de aves, y satisfacer las costas, bajo apercibimiento que de no comparecer, se las declarará rebeldes.

Palencia 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Núm. 385

Carrión de los Condes

Requisitoria

Eleuterio Palomp Ruiz, de 26 años de edad, soltero, hijo de Lucio y Teodora, natural de Almoroz, y vecino que fué de Madrid, con domicilio en la Ronda de Atocha, número 13, viajante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, dentro del término de diez días, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que bajo el número 47 de 1935 se le sigue, sobre estafa, y a la vez hacerle saber el derecho que le asiste de nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Carrión de los Condes 26 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, José Olivares.

Núm. 378

Baltanás

Don Donaciano Carranza Rodríguez, accidental Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se hace saber a don Juan Clemente Nú-

ñez Bartolo, vecino que se decía de Castrillo de don Juan, y hoy de residencia desconocida, que por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo-Inspección Central de Tribunales, se desestimó la queja que formuló en unión de otros vecinos de dicho pueblo, y se archivó el expediente, cuya notificación se le hace como primer firmante de la queja.

Dado en Baltanás a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Donaciano Carranza.—El Secretario, José María Vigil.

### Carrión de los Condes

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por don Pedro García de la Hoz, como marido y legal representante de doña María Gallego Cuesta, vecina de Osorno, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de doña Fortunata Gallego Cuesta, de cincuenta y siete años de edad, viuda de don Julián Orijalva Nozal, hija de Francisco y de Josefa, ya fallecidos, natural y vecina de Osorno, donde falleció el día tres de Abril último, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy llamar a Edelvo, Juan José, Aurora y Luis Gallego Abril, sobrinos de la causante, que están en ignorado paradero, como así bien a las demás personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—José Oliveres.—El Secretario judicial, P. H., Alejandro Benavides.



En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 7 de Enero último, el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 28 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 19 de Enero y 14 de Febrero de 1936, se anuncian vacantes y a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales siguientes, cuya población se detalla según el último censo de 1936.

Los solicitantes extenderán las instancias dirigidas al Juzgado de instrucción respectivo, y por conducto del municipal, en papel de 3 pesetas, fijando además una póliza de la Mutualidad Judicial del mismo precio, y debiendo tener muy en cuenta que toda la documentación que a la misma acompañen, debe ser expedida en papel correspondiente y legalizadas si lo es fuera de este territorio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El que resulte nombrado no percibirá más derechos que los señalados por los Aranceles y demás disposiciones vigentes a los de su clase.

*Juzgados que anuncian vacantes*

Villodrigo.

Valdeolmillos: habitantes de hecho 420 y de derecho 422.

Villalaco: habitantes de hecho 319 y de derecho 327.

Melgar de Yuso: habitantes de hecho 577 y de derecho 690.

Astudillo. Solo la de Suplente.

Villalobón. Solo la de Secretario. Habitantes: 583.

Villajimena: habitantes de derecho 185 y de hecho 196.

Santa Cruz de Boedo: habitantes de hecho 239 y de derecho 295.

Santa Cecilia del Alcor: habitantes de hecho 355 y de derecho 358. Solamente la de Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Itero Seco

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador del reparto general de Utilidades de este Municipio para el año actual, se saca a concurso para su provisión interinamente, por el plazo de diez días y bajo las condiciones fijadas en el pliego formado a tal fin, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, redactadas en papel correspondiente, serán dirigidas al señor Alcalde y presentadas en la Secretaría.

Itero Seco 28 de Junio de 1936.—El Alcalde, Marcelino de la Fuente.

Frómista

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto municipal extraordinario para su inversión en el coste de

obras de cubrimiento del arroyo Cedrón, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Frómista 26 de Junio de 1936.—El Alcalde, Valeriano Ruiz.

Frechilla

*Mancomunidad de pueblos del partido de Frechilla, para atenciones judiciales y carcelarias*

La presidencia de esta Mancomunidad ha dispuesto por decreto de 26 de los corrientes, la habilitación de un crédito de 500 pesetas, para incrementar la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto del año actual, para gastos de locomoción del Juzgado, en atención a hallarse agotada la que existía, y con cargo a la existencia que resultó al cerrarse el ejercicio del pasado año de 1935.

Lo que se publica por medio del **BOLETIN OFICIAL**, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, con objeto de que durante el plazo de quince días, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Presidencia, contra tal acuerdo.

Dado en Frechilla a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde accidental, Angel Calonge.

Astudillo

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia de este partido para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportuno.

Astudillo 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, Santiago Manrique.

Antigüedad

La Corporación de mi presidencia, haciendo uso de las facultades que la confiere el párrafo segundo del artículo 57 de la vigente ley Municipal, acordó por unanimidad su celebración de dos sesiones ordinarias cada mes, señalándose los domingos primero y último, a las diez de la mañana, en la casa Consistorial, sin perjuicio de las extraordinarias que puedan celebrarse, con arreglo al artículo 58 de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Antigüedad 19 de Junio de 1936.—El Alcalde, Domingo González.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Villalobón.

Mazariegos.

Villaumbrales.

Pedraza de Campos.

Meneses.

Castrillo de don Juan.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Paredes de Nava.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918; por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*

Añoza.

Antigüedad.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Cubillas de Cerrato.—Segundo trimestre, los días 12 y 13 de Julio, y horas de las ocho a las catorce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Añoza.

Santa Cruz de Boedo.

Junta vecinal de Quintanadiez de la Vega.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*

Baltanás.—1935.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Cordovilla la Real.

Pozo de Urama.